



REFORMA ENERGÉTICA

ENERO 2014

SENER

SECRETARÍA DE ENERGÍA

OBJETIVO:

“PRESERVAR LA SEGURIDAD ENERGÉTICA DEL PAÍS, LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA, Y HACER DE LA ENERGÍA UN MOTOR DE LA ECONOMÍA MEXICANA QUE GENERE EMPLEOS Y ATRAIGA INVERSIONES Y TECNOLOGÍA.”

OBJETIVOS EN MATERIA DE **ELECTRICIDAD**

REDUCCIÓN DEL PRECIO DE LA ELECTRICIDAD

- Disminución de costos de producción
- Combustibles más limpios y competitivos
- Reducción de pérdidas
- Operación más eficiente



CERTIDUMBRE JURÍDICA Y SEGURIDAD DE INVERSIÓN

- Nueva base Constitucional



REDUCCIÓN DE COSTOS A NIVEL INDUSTRIA

- Competencia en la generación
- Reglas claras y transparentes para interconexión



APROVECHAMIENTO DE FUENTES LIMPIAS Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

- Desarrollo de infraestructura necesaria



RECTORÍA DEL ESTADO EN LA INDUSTRIA ELÉCTRICA

- Fortalecimiento de la industria, CFE, SENER, CRE y CENACE.

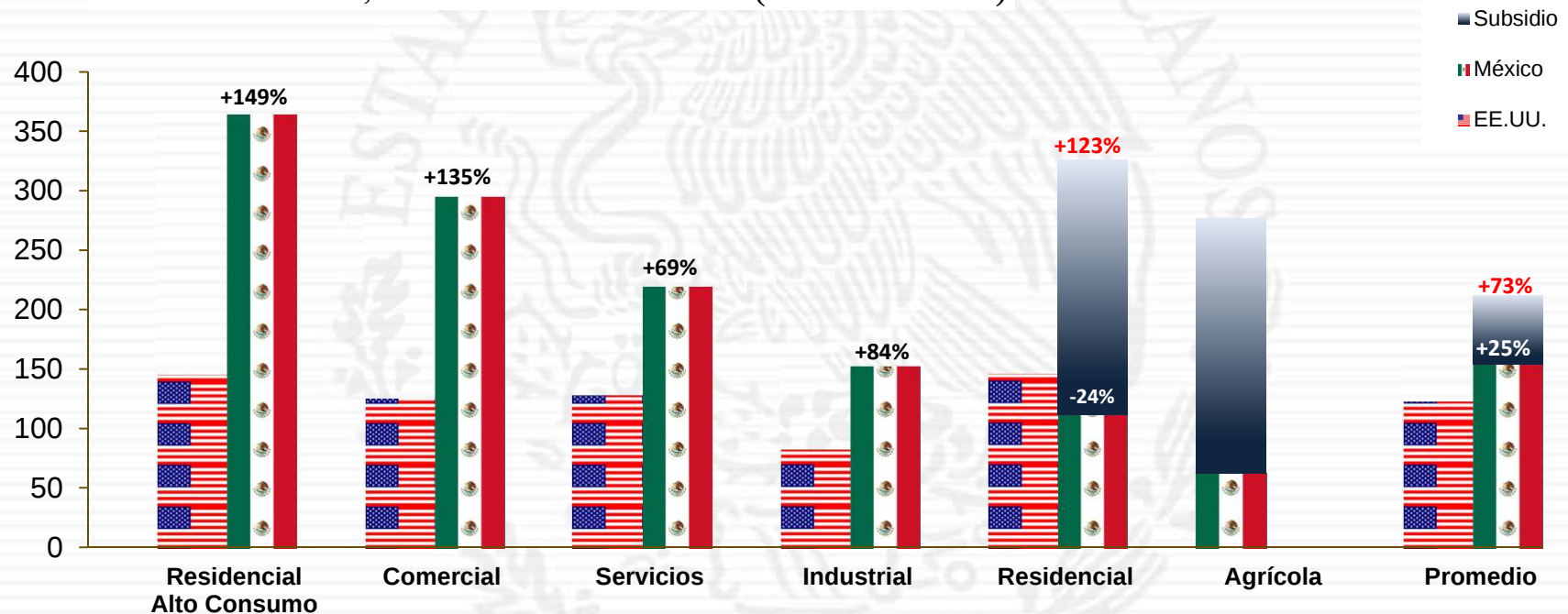


DIAGNÓSTICO: TARIFAS ELÉCTRICAS

LA TARIFA PROMEDIO DE CFE ES 25% SUPERIOR AL PROMEDIO EN EE.UU.

SIN SUBSIDIOS, LA DIFERENCIA PROMEDIO ES DE 73%.

TARIFAS PROMEDIO, PRIMER TRIMESTRE 2013 (CENTAVOS/ kWh)



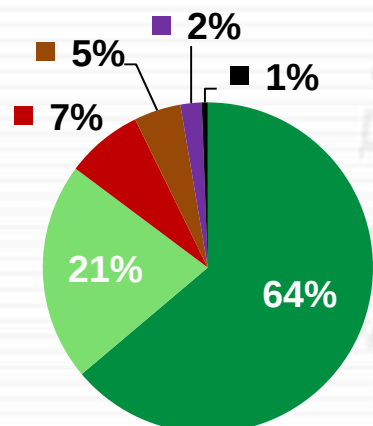
Fuentes: Sistema de Información Energética, Administración de Información de Energía (EE.UU.)

Tarifas de EE.UU. convertidas a pesos a un tipo de cambio de 12.64 pesos/dólar, promedio diario del tipo interbancario en el primer trimestre de 2013.

DIAGNÓSTICO: GENERACIÓN

- EL 36% DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE GENERACIÓN ES PRIVADA.
- LA GENERACIÓN CONTINÚA PRESENTANDO UNA ALTA PARTICIPACIÓN DE FUENTES FÓSILES, EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2013 FUE DE 85%.

**Capacidad instalada
(jun-2013)**

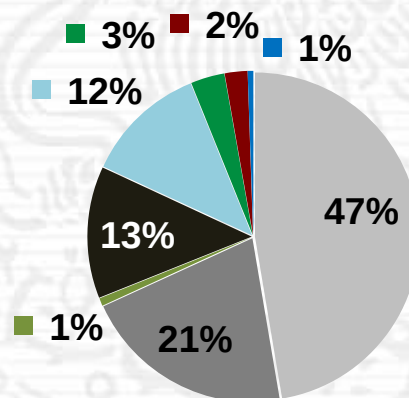


64,768 MW

■ CFE ■ PIE ■ AUT
■ COG ■ EXP ■ UPC

Generación bruta por fuente del servicio público (CFE+PIE)

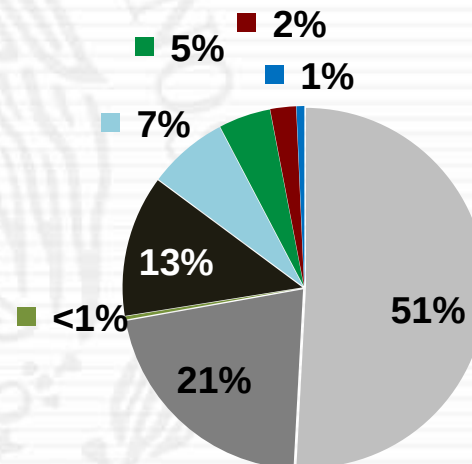
Ene-dic 2012



261,673 GWh

■ Gas ■ Combustóleo ■ Diésel
■ Carbón ■ Hidro ■ Nuclear
■ Geotermia ■ Eólica

Ene-jun 2013

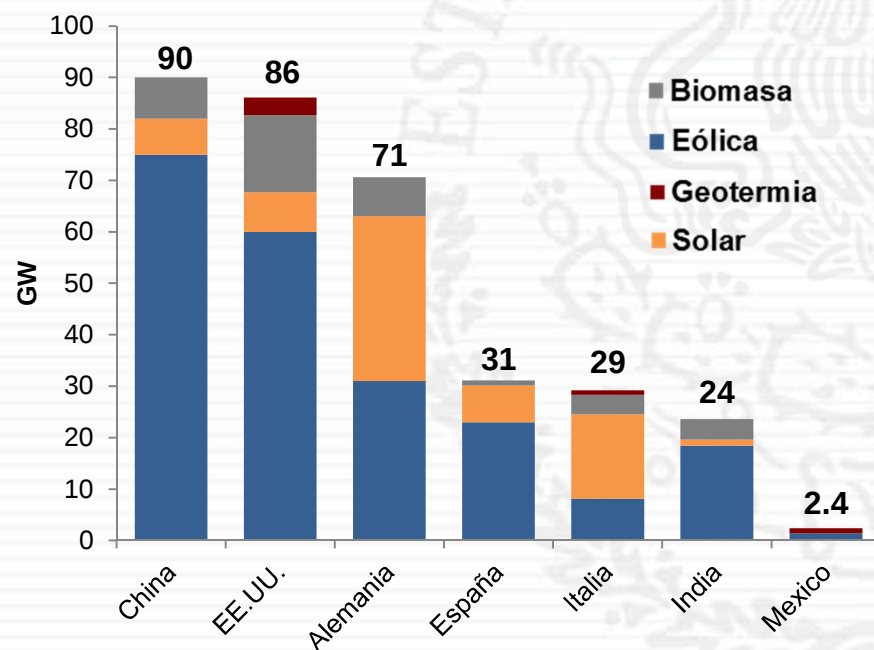


128,079 GWh

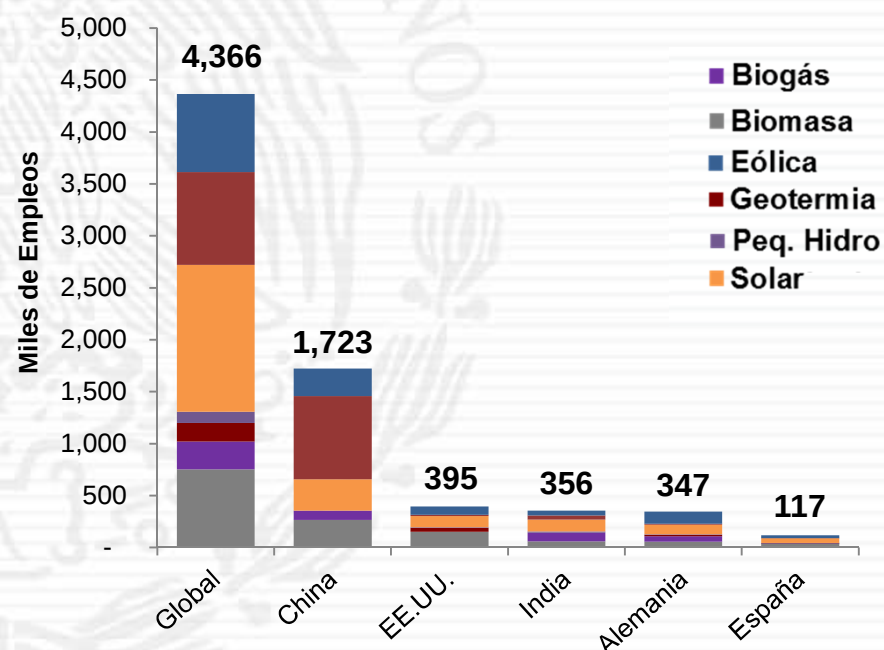
DIAGNÓSTICO: ENERGÍAS RENOVABLES

MÉXICO SE HA RETRASADO EN EL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES RENOVABLES PARA GENERACIÓN ELÉCTRICA Y HA PERDIDO LA OPORTUNIDAD DE CREAR EMPLEOS “VERDES”

**CAPACIDAD DE GENERACIÓN CON
ENERGÍAS RENOVABLES
2012**



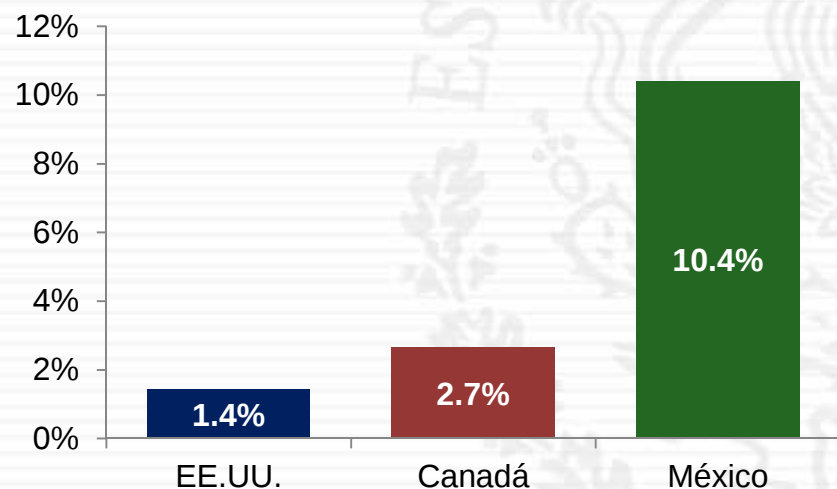
**EMPLEOS ESTIMADOS EN ENERGÍAS
RENOVABLES, DIRECTOS E INDIRECTOS
2012**



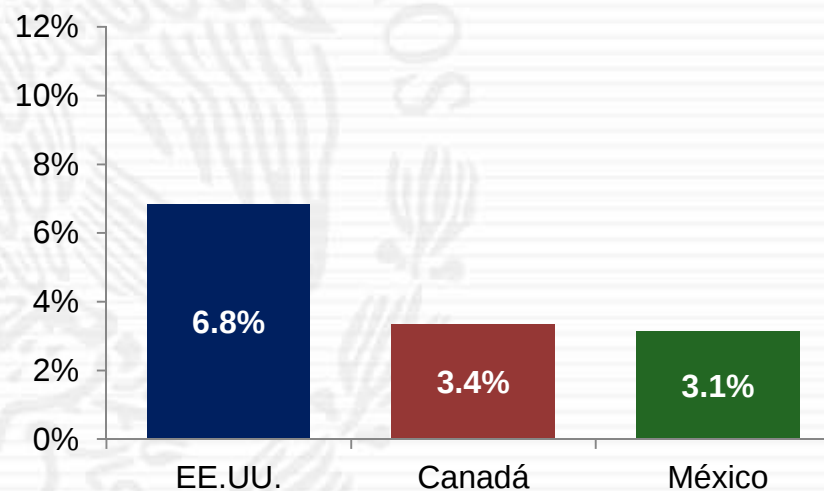
DIAGNÓSTICO: TRANSMISIÓN

NUESTROS PRINCIPALES SOCIOS COMERCIALES ADICIONAN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN A UNA MAYOR VELOCIDAD QUE EN MÉXICO, SI BIEN EL CRECIMIENTO DE LA DEMANDA DE ELECTRICIDAD ES SUPERIOR EN NUESTRO PAÍS.

**Demanda Máxima
(crecimiento 2009-2011)**

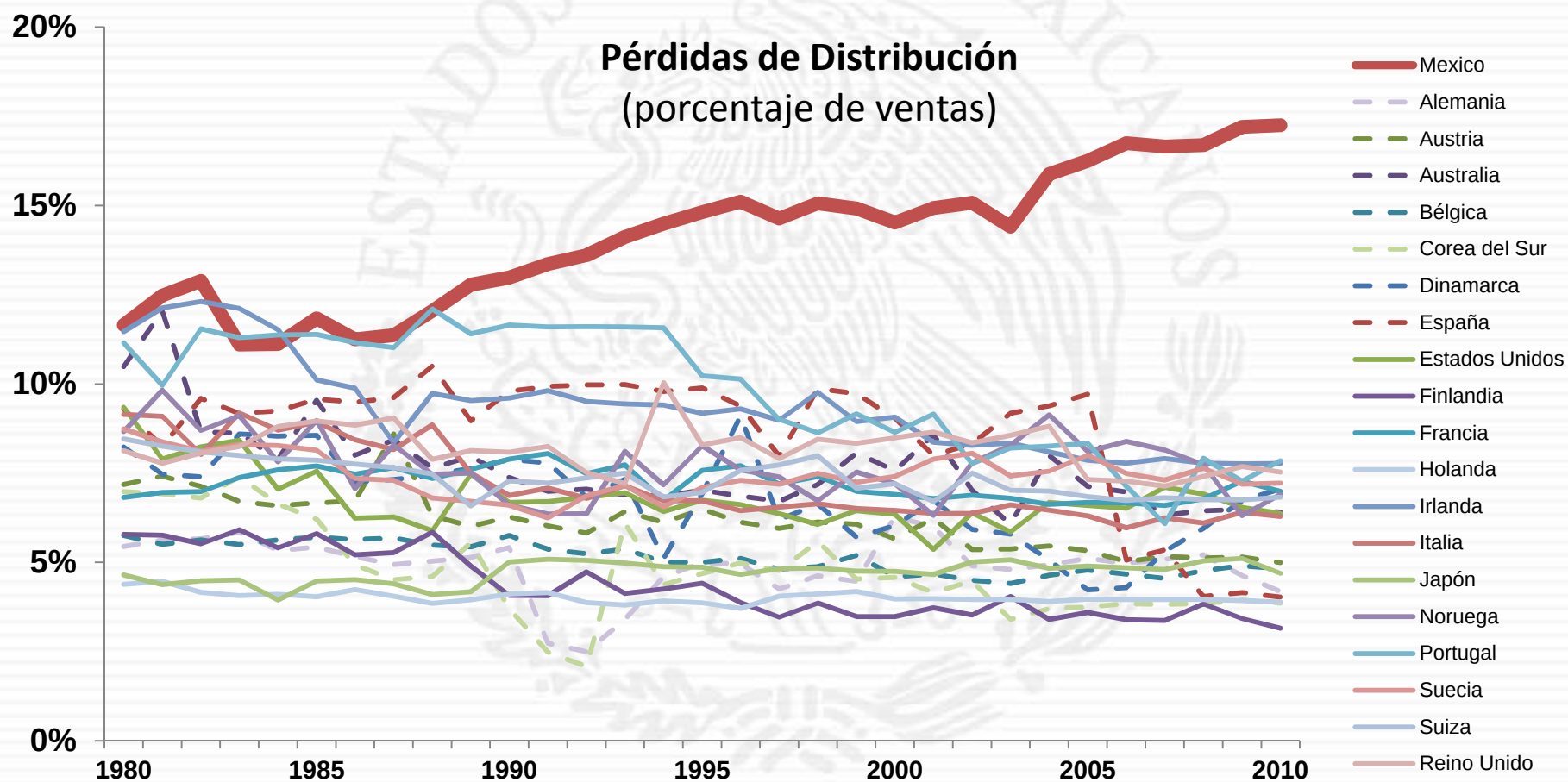


**Km-circuito de Transmisión
(crecimiento 2009-2011)**



DIAGNÓSTICO: DISTRIBUCIÓN

EN DISTRIBUCIÓN, LAS PÉRDIDAS DE ENERGÍA SON DEL 15.3% DE LA ENERGÍA GENERADA. INCLUYENDO EL PROCESO DE FACTURACIÓN, EL 21.3% DE LA ENERGÍA GENERADA NO SE COBRA.



REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE **ELECTRICIDAD**

Durante la sesión de la Cámara de Diputados del 11 de diciembre de 2013 fue aprobado el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía y, posteriormente, éste fue turnado a los congresos locales para su aprobación. El 18 de diciembre de 2013 y, con la aprobación de 26 legislaturas estatales, el Decreto fue turnado al Ejecutivo Federal para su sanción y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

1

REFORMA AL ARTÍCULO 25 CONSTITUCIONAL :

2

REFORMA AL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL :

3

REFORMA AL ARTÍCULO 28 CONSTITUCIONAL :

REFORMA AL ARTÍCULO 25 CONSTITUCIONAL

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional

...

...

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y **empresas productivas del Estado** que en su caso se establezcan. **Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.**

...

Bajo criterios de equidad social, productividad y **sustentabilidad** se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

....

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial **sustentable** que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.



REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE **ELECTRICIDAD**

Durante la sesión de la Cámara de Diputados del 11 de diciembre de 2013 fue aprobado el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía y, posteriormente, éste fue turnado a los congresos locales para su aprobación. El 18 de diciembre de 2013 y, con la aprobación de 26 legislaturas estatales, el Decreto fue turnado al Ejecutivo Federal para su sanción y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

1

REFORMA AL ARTÍCULO 25 CONSTITUCIONAL :

2

REFORMA AL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL :

3

REFORMA AL ARTÍCULO 28 CONSTITUCIONAL :

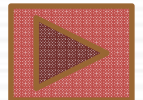
REFORMA AL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas ...

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. **Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones.** Corresponde exclusivamente a la Nación **la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.**

Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

...



REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE **ELECTRICIDAD**

Durante la sesión de la Cámara de Diputados del 11 de diciembre de 2013 fue aprobado el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía y, posteriormente, éste fue turnado a los congresos locales para su aprobación. El 18 de diciembre de 2013 y, con la aprobación de 26 legislaturas estatales, el Decreto fue turnado al Ejecutivo Federal para su sanción y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

1

REFORMA AL ARTÍCULO 25 CONSTITUCIONAL :

2

REFORMA AL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL :

3

REFORMA AL ARTÍCULO 28 CONSTITUCIONAL :

REFORMA AL ARTÍCULO 28 CONSTITUCIONAL

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios...

...

...

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; **la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente;** así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

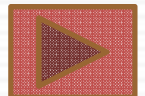
...

El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento. **El Estado contará con un fideicomiso público denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, cuya Institución Fiduciaria será el banco central y tendrá por objeto, en los términos que establezca la ley, recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución, con excepción de los impuestos.**

...

El Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley.

...



REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE **ELECTRICIDAD**

Durante la sesión de la Cámara de Diputados del 11 de diciembre de 2013 fue aprobado el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía y, posteriormente, éste fue turnado a los congresos locales para su aprobación. El 18 de diciembre de 2013 y, con la aprobación de 26 legislaturas estatales, el Decreto fue turnado al Ejecutivo Federal para su sanción y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

1

REFORMA AL ARTÍCULO 25 CONSTITUCIONAL :

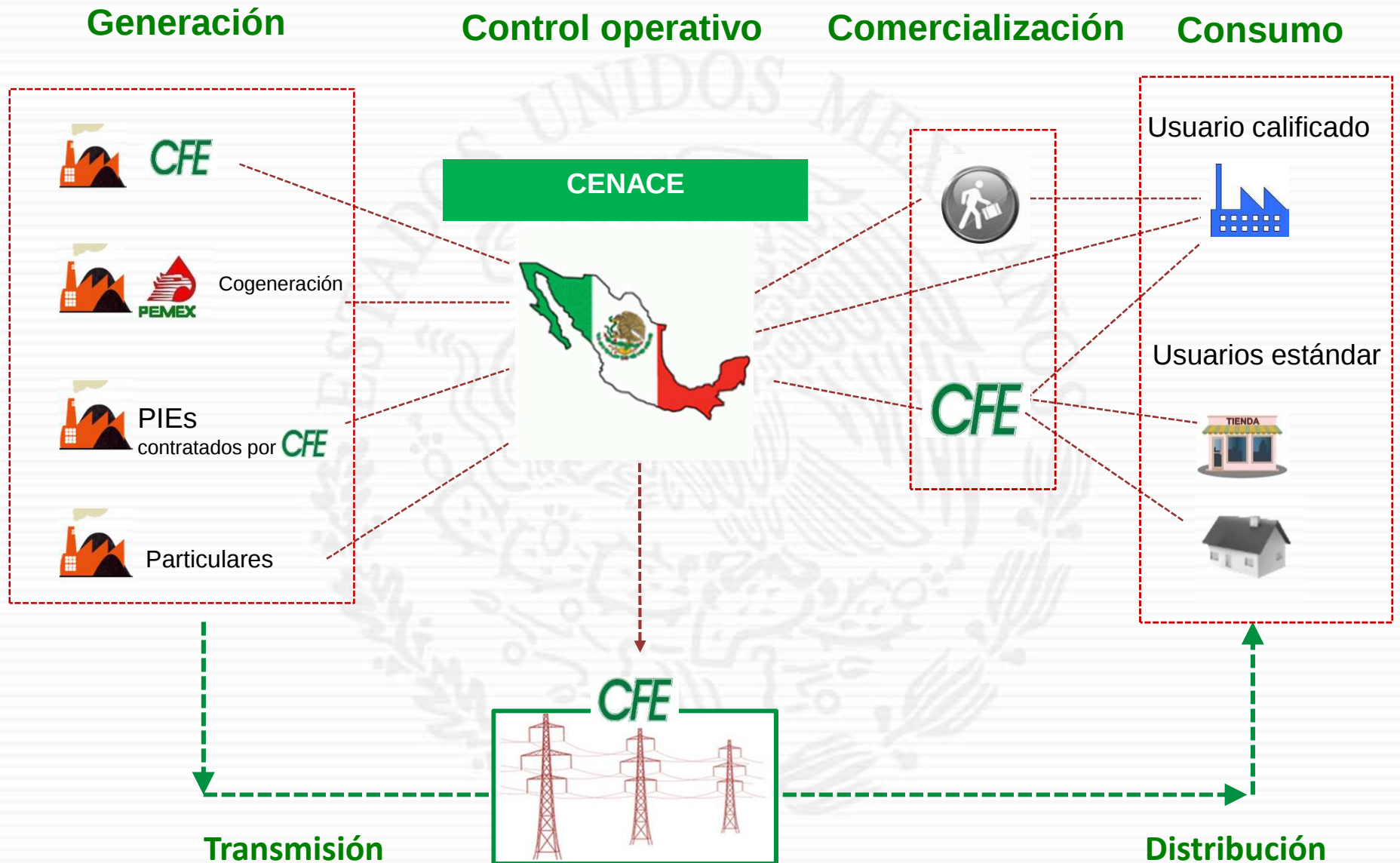
2

REFORMA AL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL :

3

REFORMA AL ARTÍCULO 28 CONSTITUCIONAL :

ESTRUCTURA DE LA INDUSTRIA TRAS REFORMA: ELECTRICIDAD



ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA REFORMA: ELECTRICIDAD

CONTROL OPERATIVO

- ➡ Se crea un **organismo público imparcial** encargado del control operativo del Sistema Eléctrico Nacional.
- ➡ Se establecen **reglas claras, transparentes y equitativas** para otorgar las interconexiones.
- ➡ CFE y terceros pagarán el **mismo porteo** por el mismo servicio.
- ➡ La planeación de la red de transmisión se lleva a cabo **tomando en cuenta las necesidades de todos los usuarios**.
- ➡ Este organismo público **garantiza** a todos los participantes el **acceso abierto y no discriminatorio**.

Centro Nacional de Control de Energía



ESTRUCTURA DE LA INDUSTRIA TRAS REFORMA: PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES

PERMISIONARIOS	ACTUALMENTE	CON REFORMA
PRODUCTOR INDEPENDIENTE DE ENERGÍA	OPERAN BAJO UN CONTRATO DE LARGO PLAZO PARA VENDER SU PRODUCCIÓN A CFE.	✓ CONTINUARÁN CON LA VIGENCIA DE SUS CONTRATOS HASTA SU VENCIMIENTO. ✓ PODRÁN VENDER EXCEDENTES EN EL MERCADO.
AUTOABASTO	FORMAN PARTE DE UNA SOCIEDAD PRIVADA CON LA PARTICIPACIÓN DEL USUARIO FINAL PARA SU CONSUMO.	✓ PODRÁN MANTENER VIGENTES LOS CONTRATOS EXISTENTES. ✓ PODRÁN COMPRAR Y VENDER ENERGÍA EN EL MERCADO. ✓ NO SERÁ NECESARIO CREAR SOCIEDADES DE AUTOABASTO.
COGENERACIÓN	APROVECHAN EL CALOR PRODUCIDO POR UN PROCESO INDUSTRIAL PARA LA GENERACIÓN ELÉCTRICA.	✓ SEGUIRÁN VENDIENDO A PRECIO DE MERCADO; TAMBIÉN PODRÁN VENDER CAPACIDAD DE LARGO PLAZO.
PEQUEÑO PRODUCTOR	CENTRALES PRIVADAS CON CAPACIDAD DE HASTA 30 MW QUE VENDEN SU PRODUCCIÓN A CFE.	✓ PODRÁN SEGUIR EXPORTANDO, CON PERMISO DE GENERADOR COMO SUCEDER ACTUALMENTE.
EXPORTACIÓN	CENTRALES PRIVADAS QUE VENDEN SU PRODUCCIÓN A SISTEMAS EN OTROS PAÍSES.	

SEGUNDA FASE DE LA REFORMA: LEYES SECUNDARIAS

OBJETIVO

- Establecer la operación y funcionamiento del sistema eléctrico nacional en un marco de competencia.
- Construir un marco legal moderno que garantice el funcionamiento óptimo del mercado eléctrico.

RETOS

- Definir las leyes secundarias que permitan instrumentar el modelo propuesto bajo supuestos técnicos para lo cual será necesario contar con la voluntad de todos los grupos políticos.

ACCIONES

- Se prevé la modificación de 23 ordenamientos legales de México.
- Se prevé que las iniciativas se presenten al inicio del período de sesiones (1 de febrero).
- Se espera que las modificaciones estén concluidas el 30 de abril al cerrarse el período de sesiones. La Constitución establece que las adecuaciones deberán realizarse a los 120 días siguientes a la entrada en vigor del decreto constitucional.

LAS ADECUACIONES DEL MARCO JURÍDICO DEBERÁN CONSIDERAR:

- Instrumentar un **mercado eléctrico** donde todos los generadores pueden competir para vender energía al menor costo.
- Crear un organismo público descentralizado, el **CENACE**, para controlar el sistema, operar el mercado eléctrico y realizar la planeación de la transmisión.
- **Regular las modalidades de contratación** para que los particulares, por cuenta de la Nación, participen en el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.
- Realizar las adecuaciones para que la **CRE se convierta en órgano regulador** con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión.
- Dotar a la **CFE** con un **Gobierno corporativo** moderno y flexible.
- Diseñar mecanismos para cumplir con las metas para el uso de **energías renovables**.
- Instrumentar mecanismos para garantizar la **sostenibilidad social**.

TERCERA FASE DE LA REFORMA: PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN

CFE

PEMEX

**EMPRESAS 100% PÚBLICAS Y
100% MEXICANAS**



MÁS EMPLEOS



Diagrama de la Tarifa de Luz y Gas de la CFE. El diagrama muestra una estructura de precios con una columna central para el precio base y columnas laterales para los recargos. Los recargos están categorizados en: Recargos por uso (uso residencial, uso comercial, uso industrial), Recargos por tipo de servicio (servicio de alumbrado público, servicio de calefacción, servicio de refrigeración), Recargos por tipo de cliente (cliente residencial, cliente comercial, cliente industrial), y Recargos por tipo de zona (zona urbana, zona rural, zona de desarrollo urbano). El diagrama también incluye una columna para el precio final y una columna para el precio de referencia.

**MENORES PRECIOS DE
LUZ Y DE GAS**



**MAYOR CRECIMIENTO
ECONÓMICO**



**DESARROLLO DE PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA CON UN ENFOQUE
DE SUSTENTABILIDAD**



REFORMA ENERGÉTICA

ENERO 2014

SENER

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Anexo Técnico – Elementos de la Reforma Eléctrica



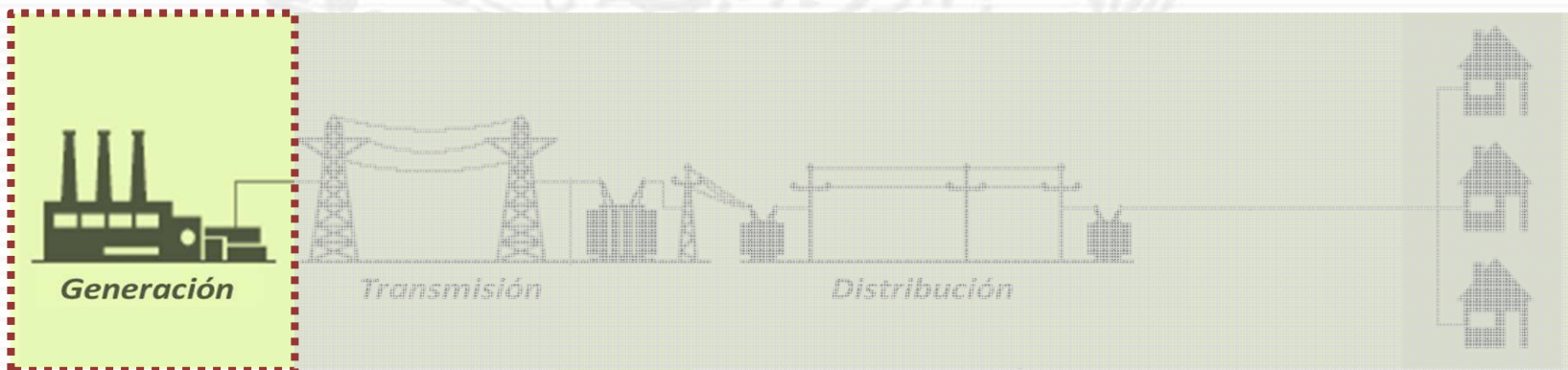
SENER

SECRETARÍA DE ENERGÍA

ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA REFORMA: ELECTRICIDAD

GENERACIÓN

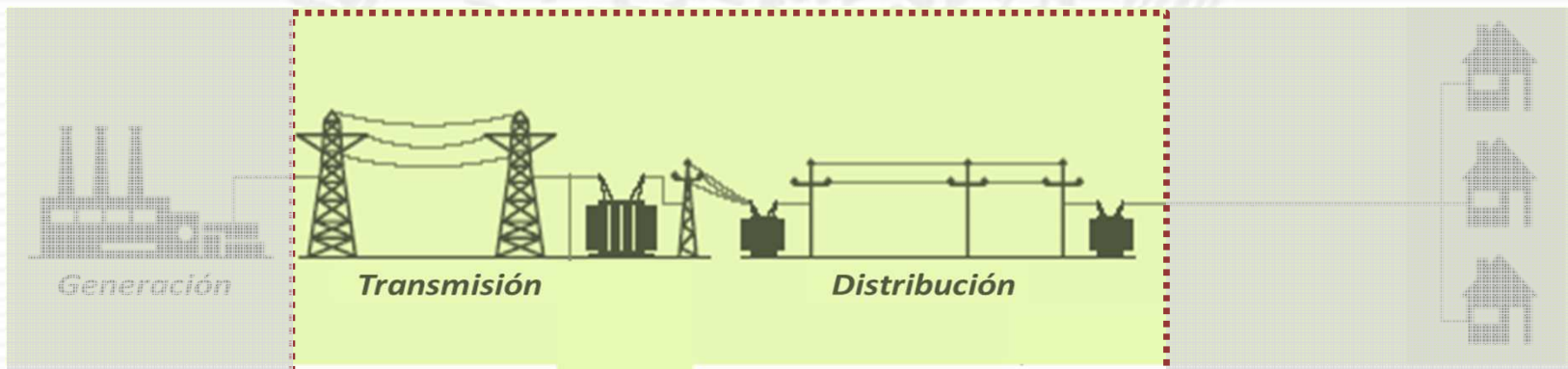
- ➡ Se consolida la apertura existente.
- ➡ CFE mantiene la exclusividad en generación nuclear.
- ➡ Se fortalece el marco legal para impulsar la generación distribuida.
- ➡ Se reducen las barreras de entrada, aumenta la producción eficiente y limpia de energía, se acelera el retiro de plantas obsoletas, logrando disminuir los costos de producción.



ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA REFORMA: ELECTRICIDAD

TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN

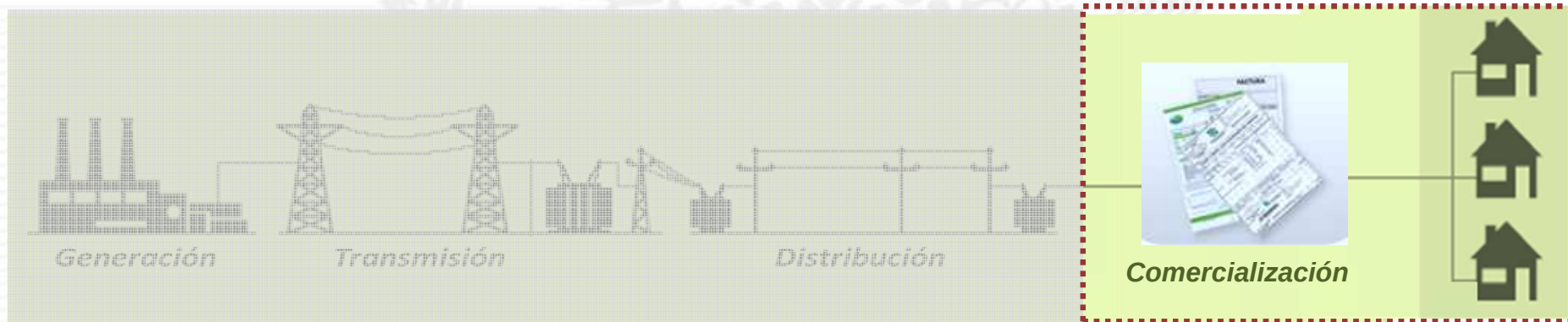
- ➡ Las redes de transmisión y distribución quedan en manos del Estado.
- ➡ CFE administra, opera y mantiene las redes de transmisión y distribución.
- ➡ CFE planea la expansión de sus redes de distribución, previa autorización de SENER.
- ➡ CFE puede contratar a particulares para ampliar, modernizar, financiar y operar los proyectos de transmisión, cuando lo considere conveniente.
- ➡ CFE podrá celebrar contratos con privados para modernizar las zonas de distribución y reducir pérdidas, estableciendo pagos por resultados.



ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA REFORMA: ELECTRICIDAD

COMERCIALIZACIÓN

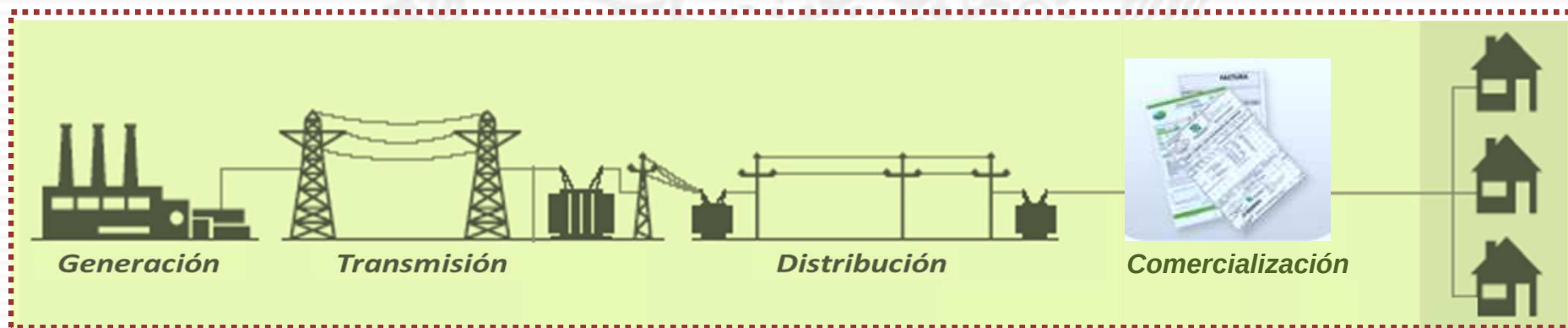
- CFE seguiría teniendo una oferta para todos los tipos de usuario.
- CFE podrá competir para recuperar a los grandes consumidores.
- Los usuarios calificados, cuyo consumo rebase el mínimo establecido por la SENER, pueden comprar directamente a los generadores, a la CFE o a través de un comercializador independiente.



ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA REFORMA: ELECTRICIDAD

LA CFE EN EL MARCO DE LA REFORMA

- ▶ La CFE se fortalece como una empresa de Estado competitiva, con autonomía de gestión y un gobierno corporativo moderno y transparente.
- ▶ La CFE seguirá siendo la principal empresa del sector, y será el único operador de las actividades de transmisión, distribución y generación nuclear, que seguirán siendo reservadas al Estado.
- ▶ CFE podrá competir para recuperar a los grandes consumidores.



ESTRUCTURA DE LA INDUSTRIA TRAS LA REFORMA: COMPETENCIA

SEGMENTO	TIPO DE COMPETENCIA	CARACTERÍSTICAS
GENERACIÓN	COMPETENCIA EN EL MERCADO	✓ SÓLO LOS GENERADORES QUE OFREZCAN EL PRECIO MÁS BAJO PODRÁN PROVEER LA ENERGÍA AL MERCADO.
COMERCIALIZACIÓN	COMPETENCIA POR EL MERCADO	✓ LOS CONSUMIDORES ELEGIRÁN A LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS CON MEJORES PRECIOS Y CALIDAD EN EL SERVICIO.
TRANSMISIÓN	COMPETENCIA POR EL MERCADO	✓ CFE PODRÁ LICITAR CONTRATOS QUE LE PERMITAN ASOCIARSE CON TERCEROS PARA OPTIMIZAR, CONSTRUIR, FINANCIAR Y OPERAR SUS REDES.
DISTRIBUCIÓN	COMPETENCIA POR REFERENCIA (BENCHMARKING)	✓ EL REGULADOR COMPARARÁ EL DESEMPEÑO DE LAS DISTINTAS ZONAS DE DISTRIBUCIÓN DE CFE.
	COMPETENCIA POR EL MERCADO	✓ CFE PODRÁ LICITAR CONTRATOS QUE LE PERMITAN ASOCIARSE CON TERCEROS PARA OPTIMIZAR, CONSTRUIR, FINANCIAR Y OPERAR SUS REDES.

ES UNA REFORMA CON ENFOQUE SOCIAL **ELECTRICIDAD**

OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO Y UNIVERSAL:

- Se creará el Fondo de Servicio Universal para financiar los esfuerzos de electrificación en localidades aisladas y con rezagos en electricidad.
- Todos los participantes, públicos y privados, contribuirán a dicho Fondo a través del mercado eléctrico para alcanzar el 100% de electrificación en el país.

SUBSIDIOS:

- El Gobierno Federal continuará apoyando a los hogares a través de subsidios y se podrán instrumentar nuevos esquemas que focalicen el apoyo a los grupos en situación de vulnerabilidad.

MECANISMOS DE ATENCIÓN AL IMPACTO SOCIAL:

- Manifestación de Impacto Social: Se requerirá una evaluación de las consecuencias sociales asociadas a proyectos para definir medidas de prevención y mitigación.
- Acuerdos de Concertación: Define esquemas de colaboración para el desarrollo regional sostenible.
- Consulta Social: Procedimiento para informar previa y libremente a las comunidades en las que se desarrollan los proyectos (cumplimiento Convenio 169 OIT).

REFORMA AL ARTÍCULO 25 CONSTITUCIONAL

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional

...

...

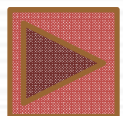
El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y **empresas productivas del Estado** que en su caso se establezcan. **Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.**

...

Bajo criterios de equidad social, productividad y **sustentabilidad** se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

....

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial **sustentable** que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.



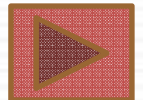
REFORMA AL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas ...

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. **Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones.** Corresponde exclusivamente a la Nación **la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.**

Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

...



REFORMA AL ARTÍCULO 28 CONSTITUCIONAL

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios...

...

...

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; **la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente;** así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

...

El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento. **El Estado contará con un fideicomiso público denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, cuya Institución Fiduciaria será el banco central y tendrá por objeto, en los términos que establezca la ley, recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución, con excepción de los impuestos.**

...

El Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley.

...

